



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

BUENOS AIRES, 17 FEB 2011

VISTO el Expediente N° 54.537, del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor Sr. Alberto Adrián SUAREZ (matrícula N° 68.039) y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de la denuncia ingresada en la Subgerencia de Relaciones con la Comunidad de este Organismo.

Que con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. Alberto Adrián SUAREZ (matrícula N° 68.039) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho con las registraciones llevadas en legal forma y se expida sobre los hechos denunciados en cuanto a su intermediación respecto del asegurado Esteban Daniel Puerta según lo solicitara la Gerencia de Inspección, dictándose a tal efecto la Resolución N° 35.489 del 6 de diciembre de 2010, obrante a fs. 17/18.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que el Sr. Alberto Adrián SUAREZ (matrícula N° 68.039) se ha presentado ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con el objeto de



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

ajustarse a derecho, conforme luce en fs. 23/24.

Que según lo indicado a fs. 28 por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, cabe concluir que corresponde el levantamiento de las medidas adoptadas a través de la Resolución N° 35.489, sin perjuicio de continuar el análisis y eventualmente efectuar las imputaciones y encuadres jurídicos que pudieren corresponder respecto de los hechos verificados en autos en cuanto a que continuara intermediando en operaciones de seguros, pese a la medida impartida por este Organismo.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.489.

Que los artículos 4° y 12° de la Ley N° 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y los artículos 55° y 67° de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

(RESOLUCION N° 35.612)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Alberto Adrián SUAREZ (matrícula N° 68.039) por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 34.859 de fecha 6 de diciembre de 2010 obrante a fojas 17/18, sin perjuicio de continuar el análisis y eventualmente efectuar las imputaciones



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

y encuadres jurídicos que pudieren corresponder, en cuanto a que continuó intermediando en operaciones de seguros pese a la medida impartida por este Organismo.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en AVDA. SAN JUAN 3656 P.B.º "7" (CP 1233) – C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 5 6 2 4

FIRMADO POR : DIEGO. E . RANGUGNI

a/c Superintendencia de Seguros de la Nación

Res. 35612